



Valga para el año de 1811.

78

**SILLO CUARTO, QUARTER
TAMARAVIDES, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

M. Y. Ayuntamiento.

Tomar Olmedo Marti Es.^{no} El Num.^{no} y Ayuntamiento. de esta
Villa, a V.S. con el debido respeto expone: q. en el año para-
do de mil ochocientos seis, V.S. en uso de sus facultades cedió
una porción de tierra realenga inculta en la sierra llama-
da de Espuña a D.ⁿ Sebastian Cano Zervantes, Natural
de esta dha. Villa, con el piadoso fin de q. reducida a cul-
tivo le sirviera de congrua para ordenarse de sacerdote,
à cuyo estado parece se inclinaba, pagando à sus propios la
cantidad q. tuvo à bien señalarle: la misma q. habian espa-
oar los demas Capellanes sucesores en ella; con el notorio fa-
llecim.^{to} El D.ⁿ Sebastian ha quedado dha. tierra sin el destino
porq. se cedió, y V.S. como Patrono Propietario con las facul-
tades todas para elegir sucesor con el mismo objeto: y median-
te à q. el Exponente tiene un hijo llamado Miguel, à quien
quiera para el estado sacerdotal, porq. está bien conocida su
actual inclinacion, y q. no tiene bienes cong. señalante la con-
grua competente para ello.

Supp. a V.S. rendidam. se dice por un efecto de su notoria bon-
dad nombrar à su hijo Miguel por Capellan sucesor à el
D.ⁿ Sebastian, mandandole dar la posesion R.D. de las tierras
q. à aquel se le señalaron, con las mismas Obligacio.^{es} q. el tal po-
sesea, en lo q. el Suplicante recibirá especial merced.

